



## Resolución Administrativa

Moquegua, 24 de julio de 2024

### VISTO:

El Informe N° 840-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 recepcionado en fecha 11 de julio de 2024 de la Unidad de Logística, el Informe N° 097-2024-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 09 de julio de 2024 del Área de Control Patrimonial, el Informe N° 274-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 24 de abril de 2024 de la Unidad de Economía, la Resolución Administrativa N° 118-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 13 de abril de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N° 27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, así también, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AA/TC, ha señalado que dicha potestad "tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, más no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica"; asimismo, GARCÍA DE ENTERRIA, sostiene que "La pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco";

Que, la Resolución Administrativa N° 118-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 13 de abril de 2023, textualmente resolvió "Aprobar, la afectación en uso de cuarenta y dos (42) bienes muebles de propiedad del Hospital Regional de Moquegua, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución, por el plazo de un (01) año contando desde la suscripción del Acta de Entrega – Recepción en favor del Hospital Ilo, renovables por única vez hasta por el mismo periodo, bienes que están destinados al mejor funcionamiento en beneficio de la población de Ilo";

Que, mediante el Informe N° 095-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 12 de febrero de 2024, la Unidad de Economía comunica que se ha recibido de la Oficina de Asesoría Legal las Resoluciones Ejecutivas Directorales solicitadas mediante el Informe N° 086-2024-DIRESA-HRM/06.6.2, las mismas que presentan las siguientes observaciones: 1) La parte resolutive aprueba la afectación en





## Resolución Administrativa

Moquegua, 24 de julio de 2024

uso de bienes patrimoniales de propiedad del Hospital Regional de Moquegua y no consigna el importe. 2) En el anexo de cada una de las Resoluciones se aprecia el listado de bienes entregados y no se consigna a) Valor Inicial, b) Valor de Depreciación y c) Valor Actual. 3) Dentro del listado se incluye bienes dados de baja. En este sentido, imposibilita realizar el registro contable de los bienes afectados en uso aprobados mediante las resoluciones adjuntadas, por no contar con los datos y valores necesarios para su registro. Por lo que, se requiere que el Área de Control Patrimonial realice inmediatamente la revisión y solicite la modificación de las Resoluciones a fin de agregar los datos faltantes. Esta documentación incompleta está generando diferencias entre los saldos patrimoniales y contables del rubro Vehículos, Maquinarias y Otros;

Que, a través del Informe Nº 106-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 recepcionado en fecha 15 de febrero de 2024, la Unidad de Economía comunica que durante la conciliación a valores libros del rubro Propiedad, Planta y Equipo se ha detectado diferencias que corresponde a los bienes dados en afectación de uso, situación que se ha puesto de conocimiento al Área de Control Patrimonial, asumiendo el compromiso de realizar las correcciones correspondientes; en este sentido, se solicita se alcance dicha información con la documentación sustentatoria subsanada a fin de realizar el registro correspondiente;

Que, con el Informe Nº 274-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 recepcionado en fecha 25 de abril de 2024, la Unidad de Economía informa que el 31 de diciembre de 2023 se identificaron diferencias de saldos entre Control Patrimonial y Contabilidad en el rubro 1503 Vehículo, Maquinarias y Otros; asimismo, del análisis realizado dichas diferencias corresponde subsanar al Área de Control Patrimonial del cual tiene pleno conocimiento, e incluso se han emitido los documentos de la referencia solicitando la documentación necesaria. En tal sentido, solicita que el Área de Control Patrimonial alcance a esta Unidad la siguiente información: Resoluciones de afectación en uso de ejercicios anteriores debidamente valorizadas, valor inicial, depreciación y valor neto, que consigne la cuenta contable y un resumen por cuenta contable;

Que, mediante el Informe Nº 097-2024-DIRESA-HRM/06-06.3/PAT de fecha 09 de julio de 2024, el Área de Control Patrimonial remite documentos en los que la Unidad de Economía – Área de Contabilidad, hace las observaciones en el sentido que los anexos "Apéndice A" en la que se visualiza la relación de bienes patrimoniales, no están debidamente valorizadas (valor inicial, depreciación y valor neto), también que se consigne la cuenta contable y resumen por cuenta contable, además, se deberá excluir de las resoluciones emitidas los BIENES CON CÓDIGOS REPETIDOS Y BIENES DE BAJA que en su oportunidad fueron consideradas por un error involuntario en los anexos que acompañaron a las resoluciones en donde se dieron bienes en calidad de AFECTACIÓN EN USO a los diferentes establecimientos de salud; asimismo, para corregir las observaciones hechas por la Unidad de Economía y estar enmarcado dentro de la buena administración de bienes muebles del Estado, según Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO";

Que, a través del Informe Nº 840-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 recepcionado en fecha 11 de julio de 2024, la Unidad de Logística solicita se evalúe los informes técnicos emitidas por el Área de Control Patrimonial y de no haber alguna observación se apruebe y se emita el acto resolutive, modificando las resoluciones emitidas por Administración y Dirección, según los informes técnicos, en el cual especifica la cantidad de bienes que se muestra en las resoluciones a modificar y que cantidad debe decir. También solicitan que se considere en todas las resoluciones el resumen de la valorización (valor inicial, depreciación acumulada y valor neto) que se muestra en cada informe técnico (Punto III – DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES), alcanza los informes técnicos, adjuntando las resoluciones a modificarse;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", se señala como principio de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el





## Resolución Administrativa

Moquegua, 24 de julio de 2024

Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por el principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

En ese sentido, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y contando con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **RECTIFICAR**, el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 118-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 13 de abril de 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

#### DICE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la afectación en uso de cuarenta y dos (42) bienes muebles de propiedad del Hospital Regional de Moquegua, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Apéndice A, que forma parte integrante de la presente resolución, por el plazo de un (01) año contando desde la suscripción del Acta de Entrega – Recepción en favor del Hospital Ilo, renovables por única vez hasta por el mismo periodo, bienes que están destinados al mejor funcionamiento en beneficio de la población de Ilo.

#### DEBE DECIR:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la afectación en uso de treinta y un (31) bienes patrimoniales, de propiedad del Hospital Regional de Moquegua a favor del Hospital Ilo, activos fijos valorizados de la siguiente manera: Valor Inicial de S/. 38,101.57 soles, Depreciación Acumulada S/. 31,642.32 soles y Valor Neto S/. 6,459.25 soles, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo 01, Apéndice A denominado: "Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** – **Excluir**, once (11) bienes patrimoniales considerados en la Resolución Administrativa N° 118-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 13 de abril de 2023, los cuales se detallan en el Anexo 02, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.** – **Precisar**, que queda subsistente el contenido de la Resolución Administrativa N° 118-2023-DIRESA-HRM/ADM de fecha 13 de abril de 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente.

**Artículo 4°.** – **Notificar**, la presente Resolución Administrativa, a las unidades y áreas pertinentes, para conocimiento y acciones que correspondan.

**Artículo 5°.** – **Encargar**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

C.C. ARCHIVO  
ANG  
O. ADMINISTRACIÓN  
U. LOGÍSTICA  
A. CONTROL PATRIMONIAL  
U. ECONOMÍA  
HOSPITAL ILO

Lic. Adm. ANABEL BARRINA GÓMEZ  
REG. UNIC. DE COLEGIO N° 029145  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Anexo 01

APENDICEA

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (R.A. N°118-2023)

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL <sup>(1)</sup>	DENOMINACION	N° LOTE <sup>(2)</sup>	DETALLE TECNICO <sup>(3)</sup>									ESTADO DE CONSERVACION <sup>(4)</sup>
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	
1	112208420004	CAMARA FRIGORIFICA		S/M	S/M	CROMADO		S/S	1503020901	15,717.22	10,347.22	5,370.00	RAEE
2	112263860013	REFRIGERADORA ELECTRICA DOMESTICA		LIEBHERR	S/M	BLANCO		S/S	1503020901	1.00	0.00	1.00	RAEE
3	322265900002	LICUADORA INDUSTRIAL		KIP	S/M	PLOMO		S/S	1503020902	2,190.00	2,189.00	1.00	RAEE
4	532220490002	CENTRIFUGA PARA TUBOS		ADAMS	C8624E	NEGRO		258763	1503020402	6,208.90	6,207.90	1.00	RAEE
5	532220690002	CENTRIFUGA PARA MICRO HEMATOCRITO		IEC MICRO	MMB	BLANCO		34123385	1503020402	1,664.00	1,663.00	1.00	Malo
6	536434770021	COCHE METALICO PARA TRANSPORTE EN GENERAL		S/M	S/M	CROMADO		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
7	536434770022	COCHE METALICO PARA TRANSPORTE EN GENERAL		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
8	536434770034	COCHE METALICO PARA TRANSPORTE EN GENERAL		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020401	3,494.61	3,493.61	1.00	Regular
9	536444290007	COCHE TRANSPORTADOR DE BALON DE OXIGENO		S/M	S/M	PLOMO		S/S	1503020401	320.00	319.00	1.00	Chatarra
10	536457620022	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
11	536457620023	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Malo
12	536457620085	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL		S/M	S/M	VERDE		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Malo
13	536457620111	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL		METAX	S/M	BLANCO HUMO		S/S	1503020401	519.45	515.18	4.27	Malo
14	536457620112	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL		METAX	S/M	CREMA		S/S	1503020401	519.45	515.18	4.27	Malo
15	536469040013	MESA METALICA PARA COMER SOBRE LA CAMA - MESA TELESCOPICA		S/M	S/M	CAFÉ		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
16	536469040014	MESA METALICA PARA COMER SOBRE LA CAMA - MESA TELESCOPICA		S/M	S/M	CAFÉ		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Malo
17	536469040059	MESA METALICA PARA COMER SOBRE LA CAMA - MESA TELESCOPICA		S/M	S/M	BLANCO/VERDE		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
18	536469040060	MESA METALICA PARA COMER SOBRE LA CAMA - MESA TELESCOPICA		S/M	S/M	BLANCO/VERDE		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Regular
19	536474750003	MESA METALICA RODABLE MEDIA LUNA		S/M	S/M	BLANCO		S/S	1503020401	1.00	0.00	1.00	Malo
20	536484270024	NEGATOSCOPIO DE 2 CUERPOS		S/M	FQ	CROMADO		S/S	1503020401	620.00	614.87	5.13	RAEE
21	536484270032	NEGATOSCOPIO DE 2 CUERPOS		S/M	S/M	BLANCO		S/S	1503020401	620.00	614.87	5.13	RAEE
22	602206160003	BALANZA (OTRAS)		S/M	S/M	AZUL		S/S	1503020905	2,782.00	1,924.18	857.82	Chatarra
23	602208560015	BALANZA PEDIATRICA DE PIE		SECA	S/M	CREMA		5769063131422	1503020905	2,240.94	2,222.18	18.76	Regular
24	746403890006	ARCHIVADOR DE METAL		S/M	S/M	PLOMO		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Chatarra
25	746405920003	ARMARIO DE MADERA		S/M	S/M	AZUL		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Chatarra
26	746437790034	ESCRITORIO DE METAL		S/M	S/M	PLOMO		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Regular
27	746449320004	MESA DE MADERA		S/M	S/M	PLOMO		S/S	1503020102	1.00	0.00	1.00	Malo
28	746483900002	SILLA GIRATORIA DE METAL		S/M	S/M	NEGRO		S/S	1503020102	290.00	289.00	1.00	Chatarra
29	746483900106	SILLA GIRATORIA DE METAL		S/M	S/M	NEGRO		S/S	1503020102	300.00	240.00	60.00	Malo
30	746483900144	SILLA GIRATORIA DE METAL CON BRAZOS		S/M	RTA-4003	NEGRO		S/S	1503020102	220.00	108.13	111.87	Regular
31	746487970022	SILLON FIJO DE METAL		S/M	S/M	NEGRO		S/S	1503020102	380.00	379.00	1.00	Regular
<b>TOTAL</b>										<b>38,101.57</b>	<b>31,642.32</b>	<b>6,459.25</b>	



RESUMEN					
N°ORDEN	C.CONTABLE		V. INICIAL	D. ACUMULADA	V. NETO
1	1503020102		1,194.00	1,016.13	177.87
2	1503020401		6,103.51	6,072.71	30.80
3	1503020402		7,872.90	7,870.90	2.00
4	1503020901		15,718.22	10,347.22	5,371.00
5	1503020902		2,190.00	2,189.00	1.00
6	1503020905		5,022.94	4,146.36	876.58
			<b>38,101.57</b>	<b>31,642.32</b>	<b>6,459.25</b>



Anexo 02

BIEN EN BAJA												
32	746487970021	SILLON FIJO DE METAL										Baja
33	536457620043	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL										Baja
34	746406600012	ARMARIO DE METAL										Baja
35	602206520009	BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO										Baja
36	602206520013	BALANZA DE PIE CON TALLIMETRO										Baja
37	746405920004	ARMARIO DE MADERA										Baja
38	536457620057	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL										Baja
39	536457620049	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL										Baja
40	536457620036	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL										Baja
41	536457620037	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL										Baja
42	536457620048	MESA DE NOCHE DE METAL - VELADOR DE METAL										Baja

